

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar su preocupación por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declara como carentes de trascendencia los planteos que solicitaban distancias de seguridad para pulverizaciones terrestres y aéreas en la provincia de Entre Ríos, en la causa "Foro Ecologista de Paraná y AGMER c/ Superior Gobierno de Entre Ríos s/ Amparo" de fecha 28/02/2023.

Diputada Nacional Mónica Macha
Diputado Nacional Eduardo Valdes

Fundamentos

Sra. Presidenta:

La presente iniciativa tiene como objeto que esta Honorable Cámara se comprometa con el pedido de medidas de protección para niños, niñas y personal no docente de las escuelas rurales de la provincia de Entre Ríos, ante la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que considera "carente de trascendencia" el establecimiento de límites a las fumigaciones realizadas sobre dichas instituciones.

La Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER) y el Foro Ecologista de Paraná, presentaron una acción de amparo ambiental el 22/8/2018 contra el Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos y el Consejo General de Educación ante una situación de violación de derechos constitucionales y en relación a lo cual se solicitó se exhorte a la provincia de Entre Ríos, para que en el plazo 15 días implemente medidas urgentes para proteger los niños, niñas, adolescentes, maestras/os y personal no docente que concurren a las escuelas rurales de la provincia de Entre Ríos de los impactos negativos que la actividad agrobiotecnológica genera en el suelo, el agua superficial y subterránea, el aire y en consecuencia, en la salud. Solicitando: 1) se determine la fijación de una franja de 1000 metros alrededor de escuelas rurales, libre de uso de agrotóxicos. Y una zona de resguardo consistente en una barrera vegetal cuyo objetivo sería impedir y/o disminuir el egreso descontrolado de agroquímicos hacia los centros educativos. 2) Se prohíba la fumigación aérea en un radio no menor a los 3000 mts, tal como lo ordena el decreto Reglamentario de la Ley de Plaguicidas, para el radio de plantas urbanas. 3) Se ordene el establecimiento de un sistema de vigilancia epidemiológica sobre los niños, niñas, adolescentes y personal docente y no docente que asistan a todas las escuelas rurales, para lo cual se solicita se establezcan los pertinentes estudios y análisis de sangre, orina y genéticos de los menores que sus padres consideren oportuno. 4) A través de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos

se ordene el inmediato análisis sobre agua de lluvia y agua utilizada para el consumo de los alumnos que comprenda un estudio físico químico y asimismo se analice la presencia de los siguientes tipos de agrotóxicos: órganos clorados, organofosforados, carbamatos y piretroides. Ya que casi totalidad de las escuelas rurales, no poseen servicio de red de agua potable por lo que el agua que se consume en dichos establecimientos escolares es extraída directamente de las napas subterránea cuya toma de agua se encuentra, expuesta a la contaminación con agroquímicos, lo que importa una situación más de riesgo de daño irreparable a la salud de los niños.

En definitiva, como lo expresa la demanda: "Lo señalado se cimienta en la necesidad de proporcionar la necesaria prioridad a la salud pública y luego a cualquier forma o concepción económica productiva".

Se utilizan fundamentos basados en acuerdos internacionales, constitucional, legislativo y científicos, a saber:

- Pactos Internacionales incorporados por el art. 75 inc 22 de la Constitución Nacional, Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos, art. 41 y 43 de la Constitución Nacional, la ley de la niñez N° 26.061 art. 11, los Art. 30 y 32 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, Artículo 83 de la Constitución Provincial y el Art. 62 Ley de Procedimientos Constitucionales
- Comité de los Derechos del Niño, en su Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24) en el que se interpreta el derecho del niño a la salud, definido en el artículo 24;
- Organización Mundial de la Salud bajo la Campaña "Ambientes Saludables para los Niños" (OMS, 2002);
- Un informe realizado entre 2014 y 2015 por el sindicato docente destaca que sobre 82 escuelas, con un total de 447 docentes, 82 de personal no docente y bajo una población de 2452 alumnos, aseguran haber sido fumigadas en horarios de clase y la

mayoría de los casos no son denunciados. En el departamento de Uruguay sufrieron aspersiones 15 escuelas de las 28 censadas. En Nogoyá, 18 sobre 23. Y en Gualeguaychú fueron fumigadas 19 escuelas sobre 23 relevadas.

- Estudio colaborativo multicéntrico realizado por el Ministerio de Salud, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Organización Panamericana de la Salud y la Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente "La problemática de los agroquímicos y sus envases, su incidencia en la salud de los trabajadores, la población expuesta y el ambiente" Fuente: ISBN 978- 987-96256-7-5 Primera edición, Impreso en Argentina en el mes de abril de 2007 en Gráfica Laf S.R.L.

Se cita en el texto del amparo: "Cabe destacar que tanto el hogar como la escuela rural sufren también exposición por la deriva de la aplicación de agroquímicos, y en consecuencia los lugares donde el niño rural aprende y juega no quedan fuera del contexto de exposición a plaguicidas; bajo el marco que los niños son más vulnerables que el resto de la población ante la exposición a productos químicos. La importancia del problema impone un abordaje URGENTE (...)", "Los agroquímicos utilizados en el control de plagas y los fertilizantes y aditivos destinados a maximizar los rendimientos de cosecha y mejorar la calidad edafológica poseen una marcada incidencia ambiental. Son capaces de producir contaminación en suelos y aguas tanto superficiales como subterráneas, generando riesgo de intoxicación de seres vivos, de lo cual no se encuentra excluido el hombre. La familia que se desarrolla en el ámbito rural, frecuentemente se encuentra expuesta a los efectos de agroquímicos por causas ambientales y laborales. (...) Los resultados obtenidos demuestran una realidad determinante en cuanto al manejo inadecuado e indiscriminado de plaguicidas como también la falta de protección del personal aplicador y su familia. (...) los plaguicidas son responsables de millones de casos de intoxicación aguda por año de los que al menos un millón requieren hospitalización. La división de productos químicos de UNEP considera "IMPORTANTE" el

número de niños involucrados en estas situaciones. (...) La familia rural se encuentra constantemente expuesta a los agroquímicos por motivos ambientales y ocupacionales. La exposición comienza a edades muy tempranas, desde

la misma concepción. Cabe destacar que es sumamente importante que la información obtenida por este trabajo de investigación también genere y desarrolle acciones concretas, que contemplen tanto el marco legal, de aplicación y control, como así también intervenciones directas en la comunidad; acciones concretas imprescindibles derivadas de la urgente naturaleza del problema".

El texto aporta un cuadro en el que se indica la ubicación de cada escuela rural de la provincia y las distancias utilizadas en las prácticas de aplicación de agrotóxicos, que llegan van de los 50 a 10 metros de los límites de dichas escuelas. Se destaca "Del cuadro señalado surge la información respecto del contexto general en el que se encuentran los niños de nuestra provincia que acuden a las escuelas rurales, en las que han sido y seguirán siendo contaminados si por este medio no se obtienen una protección inmediata. Se detalla, en el mencionado artículo, que las distancias oscilan entre los 20 y 30 mts cuándo existe distancia, ya que muchos casos evidencian que los cultivos están sobre el perímetro"

Es así como los contextos de la educación rural suelen ser islotes flotando en medio de mares de sembradíos, en el que los agrotóxicos viajan, y circulan en el aire, en los ríos y arroyos, se evaporan por efecto del sol, caen en forma de lluvia y vuelven a infiltrarse en el suelo hasta llegar a las napas de agua. Es tan volátil el veneno que vastas investigaciones ubican venenos en lugares donde jamás se aplicaron, como surge por ejemplo en el caso de la presencia de Atrazina en la Antártida. Se expone en los argumentos de la demanda.

Se remarca que en la Provincia existe un serio vacío legal en relación con las fumigaciones aéreas y terrestres en cercanías de los establecimientos educativos rurales, ya que no se establece ningún tipo de restricción para las fumigaciones terrestres o aéreas en cercanías a las escuelas rurales.

El magistrado del vocal Oscar Daniel Benedetto Admitió parcialmente el pedido, pero en el núcleo ordenó el cese de "fumigaciones terrestres con agrotóxicos en un radio de mil metros (1.000 mts) alrededor de todas las escuelas rurales de la Provincia de Entre Ríos, y la fumigación aérea con iguales pesticidas en un radio de tres mil metros (3.000 mts) alrededor de dichos establecimientos educativos" y otorgó el plazo de 2 años una cortina vegetal de 150 metros alrededor

Entre los fundamentos dictados por el Tribunal que respaldan esta decisión se destacan que "la imposición de límites o restricciones en aras a la protección de la salud, en modo alguno impide el ejercicio de la actividad agropecuaria si se tiene en cuenta que el productor puede hacer uso de los medios mecánicos tradicionales, sin agroquímicos, en el reducido espacio que, en definitiva, establece como zona absolutamente restringida el fallo recurrido, sin que por ello se trunquen sus legítimas expectativas a obtener un beneficio económico por tal actividad". También acordamos con el Superior Tribunal en cuanto a que "hasta los galpones avícolas se encuentran protegidos con una franja de resguardo para las fumigaciones, mientras que los niños – y docentes– que asisten a los establecimientos educativos rurales, no lo están".

Luego del fallo de Benedetto, le siguieron dos decretos del Ejecutivo. El primero, el N° 4.407/18, que tuvo una vida efímera porque fue declarado nulo. A este le siguió otro, el N° 2.239/19, que establecía límites menores para las fumigaciones, de 100 metros para las terrestres y 500 metros para las aéreas alrededor de los establecimientos educativos. Esta normativa fue impugnada en la Justicia y el vocal de Cámara Virgilio Alejandro Galanti, lo declaró nulo por inconstitucional. El mismo juez concedió una apelación del Ejecutivo provincial el 28 de septiembre de 2019, y el expediente pasó al Superior Tribunal de Justicia. El 28 de octubre de ese año, el STJ confirmó los 100 y 500 metros, con la salvedad que debían de medirse por una "zona de exclusión" que creaba el decreto.

Solicitud de nulidad. Asimismo manifiestan que la acción

primigenia de amparo tuvo recepción favorable en primera instancia hasta tanto se determine por las áreas estatales específicas que se obtendrán idénticos efectos preventivos para la salud de alumnado y personal que asiste a los mismos con distancias diferentes y se exhorta al Estado Provincial para que, a través de sus reparticiones, efectúe en forma exhaustiva y sostenida en el tiempo, los estudios que permitan delinear pautas objetivas en torno al uso racional de químicos y agroquímicos, poniendo el acento precisamente en la prevención de los daños; y a realizar una correcta evaluación que permita determinar el estado de situación actual de contaminación, como paso imprescindible para identificar las medidas que deben adoptarse, su idoneidad y los espacios que deben mejorarse. En la misma sentencia se condena al Estado Provincial y al CGE a que en el plazo de dos (2) años contados desde aquella sentencia procedan a implantar barreras vegetales a una distancia de ciento cincuenta metros (150 mts.) de todas las escuelas rurales de la Provincia, con las especificaciones detalladas en los considerandos y se ordena suspender de inmediato las aplicaciones de productos fitosanitarios en las áreas sembradas lindantes a las escuelas rurales, en horario de clases, debiendo efectuarse las aplicaciones en horarios de contra turno y/o fines de semana, a modo de asegurar la ausencia de los alumnos y personal docente y no docente en los establecimientos durante las fumigaciones.

El Foro y Agmer pidieron un recurso extraordinario, que el Superior Tribunal negó en febrero de 2020, y por el cual se inició el farragoso camino al máximo tribunal de la Nación. Hoy trascendió finalmente que la Corte desestimó la "presentación directa" ante un pedido de revisar la negativa del STJ aduciendo una cuestión técnica establecida en el artículo 280º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el cual reza: " por falta de agravio federal suficiente o cuando las cuestiones planteadas resultaren insustanciales o carentes de trascendencia" ¹

¹ SECCIÓN 6º - PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE SUPREMA LLAMAMIENTO DE AUTOS Y MEMORIALES

Art. 280. - Llamamiento de autos. Rechazo del recurso extraordinario. Memoriales en el recurso ordinario. Cuando la Corte Suprema conociere por recurso extraordinario, la recepción de la causa implicará el llamamiento de autos. La Corte, según su sana discreción, y con la sola invocación de esta norma, podrá rechazar el recurso extraordinario,

El máximo tribunal de la Nación rechazó el recurso extraordinario presentado por el Foro Ecologista Paraná y la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (Agmer) por la resolución del Ejecutivo que acorta la distancia para las pulverizaciones con agroquímicos alrededor de las escuelas rurales, Decreto N° 2.239/19.

En cinco líneas, y en uso de sus "facultades discrecionales", la Corte Suprema rechazó el recurso de queja interpuesto por el Foro Ecologista de Paraná y la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (Agmer) contra un decreto del Gobierno provincial que redujo la distancia para las fumigaciones alrededor de las escuelas rurales.

Esto implica que la Corte Suprema no le dio ningún tratamiento al asunto y dejó firme el Decreto Número 2.239, que establece áreas de restricción para fumigar y la creación de unidades centinelas y de control en escuelas rurales y agrotécnicas para la aplicación de plaguicidas, como así también establece "zonas de exclusión" a 150 metros del establecimiento educativo.

Se reconoce como actores sociales legítimos en la defensa de la salud humana y ambiental a las siguientes organizaciones que apoyan la demanda y rechazan el fallo de la CSJN:

- Asamblea Ciudadana Ambiental Colón
- Asamblea No a los Agrotóxicos de Perucho San José
- Asamblea por una Vida sin agrotóxicos Rosario del Tala.
- Rosario del Tala. - Asociación por la justicia Ambiental (AJAM)
- BASTA Basavilbaso.

por falta de agravio federal suficiente o cuando las cuestiones planteadas resultaren insustanciales o carentes de trascendencia.

Si se tratare del recurso ordinario del artículo 254, recibido el expediente será puesto en secretaría, notificándose la providencia que así lo ordene personalmente o por cédula.

El apelante deberá presentar memorial dentro del término de DIEZ (10) días, del que se dará traslado a la otra parte por el mismo plazo. La falta de presentación del memorial o su insuficiencia traerá aparejada la deserción del recurso.

Contestado el traslado o transcurrido el plazo para hacerlo se llamará autos.

En ningún caso se admitirá la apertura a prueba ni la alegación de hechos nuevos.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16547/texact.htm#5>

- Basta es Basta Avigdor
- Basta es Basta Gualeguaychú
- Foro ambiental Gualeguay
- Foro Ecologista de Paraná.Paraná.
- Grupo Ambiental Nogoyasero
- Nodo Brote Nativo Concordia
- Por la Vida sin Agrotóxicos en Concepción del Uruguay.
- Ronda de los martes Concepción del Uruguay
- AGMER. Secretaria de Defensa de Bienes Naturales Comunes de la comisión directiva central Agmer (Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos) - AMSAFE - Asociación de Magisterio de Santa Fe
- Agencia Nacional de Noticias Indígenas (ANIA)
- Asamblea Pachamama (ROU)
- Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas (CAJE)
- Campaña Plurinacional en Defensa del Agua Para la Vida
- CECOPAF Centro de Comercialización de Productos de Agricultura Familiar Cooperativa de Provisión de Servicios Limitada
- Círculo de Soberanía Alimentaria UNSAM
- Colectivo de Derechos Humanos Yopoi
- Cooperativa Cauqueva
- CTA de los Trabajadores, Entre Ríos
- Dirección Nacional de Políticas Socio ambientales de la CTA
- Espacio Colectivo Orembaé
- Federación Alta Red
- Fundación Che Pibe
- FUNDAVIDA
- Generaciones Futuras
- Huerquen Comunicación en Colectivo
- Huvaiti Comunicación

- La Defe
- Más Cerca Es Más Justo ME.CO.PO
- Multisectorial Paren de Fumigarnos
- Naturaleza de Derechos.
- Observatorio de Conflictos Sociales del NEA (CES- Universidad Nacional del Nordeste)
- Observatorio del derecho a la Ciudad
- Pedagogías críticas, interseccionalidades y derechos humanos Universidad Nacional del Sur.
- Pediatras por la Soberanía Alimentaria
- Red de Alimentos Cooperativos Patagónicos
- Red de Pueblos Indígenas por los Conocimientos Ancestrales y Tradicionales - REDASA Red de Abogadas y Abogados por la Soberanía Alimentaria - RENACE Red Nacional de Acción ecologista.
- RENAHU (Red Nacional por los Humedales)
- Seminario sobre el Hambre y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada - SERPAJ
- CALISA 9 de Julio. 9 de Julio Buenos Aires
- ConCiencia Agroecológica 9 de Julio 9 de Julio Buenos Aires - Proyecto Riachuelo AMBA Buenos Aires
- Colectivo Tierra Viva de Bolívar. Bolívar. Buenos Aires
- Ademys Terciarios CABA Buenos Aires
- APDH CABA CABA Buenos Aires
- APDH. MEMORIA ACTIVA Gral. Alvarado CABA Buenos Aires - Asociación Amanecer Grupo Casa-taller CABA CABA Buenos Aires - Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de la Escuela de Nutrición de la UBA CABA Buenos Aires
- Creactivar Redes Comunitarias CABA Buenos Aires
- Creactivar Redes Comunitarias - CABA CABA Buenos Aires - Museo del Hambre (CABA) CABA Buenos Aires

- Ecos de Chivilcoy Chivilcoy Buenos Aires
- Asamblea de Vecinos Envenenados con Glifosato en La Matanza La Matanza Buenos Aires
- Ciudad Resiliente Radio FM La Tribu 88.7 CABA La Plata Buenos Aires - Asamblea ecoambiental Luján (PBA) Luján Buenos Aires - Subversión Lujan (PBA) Luján Buenos Aires
- Asamblea de Vecinos Autoconvocados por un Ambiente Sano. Marcos Paz. Buenos Aires
- Vecinos y vecinas contra el Incinerador de Marcos Paz Marcos Paz. Buenos Aires
- APDH MEMORIA ACTIA Miramar Buenos Aires
- Agroeco san juan Olavarría Buenos Aires
- Paren de Fumigar Pergamino Pergamino Buenos Aires
- Ecos de Saladillo Saladillo Buenos Aires
- Conciencia Ecológica San Pedro Buenos Aires
- Foro por el Ambiente y la Salud Vicente López Vicente López Buenos Aires - Comcosur - Comunidades Pampa Costera al Sur Buenos Aires
- Grupo de Etnobiología-FCEN-UBA Buenos Aires
- Red Federal de Docentes de Escuelas Fumigadas Ana Zabaloy Buenos Aires - Regional Ajo APDH Buenos Aires
- Suteba Marcos Paz Buenos Aires
- Comunidades Eclesiales de Base Catamarca
- Red de Salud Popular Dr. Ramón Carrillo Chaco
- APDH ESQUEL Esquel Chubut
- Grupo Lahuen (Esquel) de la Red Jarilla de plantas saludables de la Patagonia Esquel Chubut
- Grupo Lahuen de plantas saludables de la Patagonia Esquel Chubut - Red Jarilla; Trevelin, Chubut
- APDH Regional Noroeste del Chubut
- Asamblea Río Cuarto sin agrotóxicos Río Cuarto Córdoba - APDH

ARGENTINA RÍO TERCERO Córdoba

- Asamblea Villa Giardino Despierta Villa Giardino Córdoba -
Cátedra Libre de Agroecología y Soberanía Alimentaria UNC
Córdoba - Comunidad Indígena Tulián Córdoba
- Cooperativa Surgente LTDA Córdoba
- Movimiento Campesino de Córdoba
- Federación campesina guaraní guardianes del y'vera Corrientes
- GUARDIANES DEL YVERA Corrientes
- Fundación Arbolar Espacio Vivo Colón Entre Ríos
- Somos y sembramos la pacha. Programa de radio sapukay.
Colón Entre Ríos - Asamblea Ciudadana Ambiental. Concepción
del Uruguay Concepción del Uruguay Entre Ríos
- Cooperativa de Trabajo Gurises del Barro Concepción del
Uruguay Entre Ríos
- Grupo Güerta y Energía Concepción del Uruguay Entre Ríos -
Gualeguay Te Quiero Verde Gualeguay Entre Ríos
- Estrellita del Norte Gualeguaychú Entre Ríos
- Cátedra Abierta de Soberanía Alimentaria Paraná Entre Ríos -
Cátedra Abierta de Soberanía Alimentaria Paraná Entre Ríos -
Foro Ecologista de Paraná Paraná Entre Ríos
- Fundación CAUCE Paraná Entre Ríos
- Colectivo por la ventana/Agmer Paraná, Entre Ríos
- Fundación La Hendija, Unidad de Vinculación Ecologista
Paraná, Entre Ríos - Las Pachas Mujeres Autoconvocadas
Rosario del Tala Rosario del Tala Entre Ríos
- UTT Villaguay Entre Ríos
- Ateneo La Vaquita Entre Ríos
- Ateneo La Vaquita - Praxis Educativa - Entre Ríos Entre Ríos -
CAUCE Cultura Ambiental- Causa Ecologista Entre Ríos -
Comunidad Panza Verde bien Tagüe Entre Ríos
- Junta de estudios abya yala por los pueblos libres- Entre
Ríos. Entre Ríos - Secretaria de defensa de bienes naturales

comunes de la comisión directiva central de agmer Entre Ríos

- CaLiSA Formosa
- Asamblea por la Vida Chilecito la Rioja Chilecito La Rioja
- Asamblea Por la Vida Chilecito. (La Rioja) Chilecito La Rioja - Federación Riojana de Cooperativas Autogestionadas - FERCOA La Rioja - Calisa San Martín de los Andes Universidad Nacional del Comahue San Martín de los Andes Mendoza
- APDH San Rafael Mendoza
- APDH Regional Mendoza Mendoza
- Asamblea Popular por el Agua (MENDOZA) Mendoza
- Asambleas Mendocinas por el Agua Pura (AMPAP) Mendoza - Somos Red Misiones Misiones
- Tierra para vivir. Marabunta. Neuquén
- Asamblea por la Tierra y el Agua de Las Grutas. Las Grutas. Río Negro
- Junta Promotora de APDH alto valle de Río Negro Río Negro - Tierra para vivir. Marabunta. Río Negro
- AMGYES FAMG San Luis
- ATE Rosario Santa Fe
- CALISA Universidad Nacional de Rosario Rosario Santa Fe - Cátedra de Antropología Económica UNR Rosario Santa Fe - Instituto de Salud Socioambiental - Facultad de Ciencias Médicas
- UNR Rosario Santa Fe
- Multisectorial Humedales Rosario Santa Fe
- ONG taller Ecologista Rosario Santa Fe
- Paren de fumigarnos santa fe Rosario Santa Fe
- Sueños al cumplir la Paloma Rosario Santa Fe
- Centro de Protección a la Naturaleza Santa Fe
- El Paraná no se Toca (Santa Fe)
- Foro Santafesino por la Salud y el Ambiente. Santa Fe
- CALISA de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego

(UNTDF). Tierra del Fuego

- Usín. Colectivo por la Soberanía Alimentaria y la Salud de los Territorios. Tierra del Fuego

Motivo por el cual se expresa la preocupación por la situación ante expuesta y se propone como oportunidad para profundizar los aspectos del cuidado ambiental, la calidad educativa, la salud humana y de los seres vivos, evitando todo tipo de discriminación y apelando siempre al principio precautorio, al derecho superior de las niñas, niños y adolescentes como así también al de los trabajadores y trabajadoras de la educación, es que solicitamos el acompañamiento de la presente iniciativa.

Diputada Nacional Mónica Macha
Diputado Nacional Eduardo Valdes